Nota DNC N° 4777 /2021

Asunción, 25 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390260
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquileres de Maquinarias para uso de planta asfáltica.
Entidad	MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se difunde la Adenda N° 2, no sin antes mencionar que resulta llamativo que la convocante haya comunicado el proceso a través de la vía de la excepción argumentando en el Dictamen N° 03/2021 – Emergencia Vial de fecha 05/02/2021 cuanto sigue: "…*En las circunstancias dadas, se solicita; una intervención urgente y el mecanismo para evitar impedimentos y formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción, el pedido es al solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales*…" (sic) sin embargo establecen una segunda prórroga con fecha de apertura 09/04/2021, y ante la situación descripta consideramos que se desnaturaliza la condición de urgencia aludida.
2. Se indica que por imperio de lo establecido en el Art. 210 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" procedemos a la difusión del proceso de referencia y se deja asentado que la regularidad o no del mismo queda bajo la estricta responsabilidad de la convocante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py